

**REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MARGARITA**

El Valle del Espíritu santo, Abril del 2009

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta la presente

NORMATIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA.

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo Primero: CREACION. Se crea el Archivo General de la Universidad de Margarita, como una unidad adscrita a la Secretaría General de la Universidad encargada de regular lo concerniente al manejo y preservación del patrimonio documental unimarista.

Artículo Segundo: FUNCIONES: El Archivo General de la UNIMAR tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar paulatinamente el patrimonio documental de la Unimar.
2. Clasificar y ordenar la documentación conforme a las metodologías actuales de la archivología.
3. Sistematizar toda la información documental existente a fin de garantizar el rápido procesamiento de la información, para ello deberá valerse de mecanismos informáticos y electro mecánicos que faciliten estos procesos y contribuyan con el ahorro de espacio.

4. Coordinar entre las distintas unidades, departamentos y oficinas de los subsistemas de la Universidad, tanto administrativos como académicos, todo lo concerniente a la certificación y el archivo de los documentos.
5. Brindar apoyo a las distintas unidades, departamentos y oficinas de los subsistemas de la Universidad, en el adecuado uso de los espacios necesarios para el acopio, mantenimiento y resguardo de su documentación cotidiana.
6. Efectuar y evaluar continuamente el seguimiento de las disposiciones relativas al manejo, preservación y transferencia de la documentación universitaria.
7. Declarar y ejecutar organizadamente la eliminación de la documentación innecesaria.
8. Favorecer y ejecutar la digitalización del acervo documental de la **Universidad de Margarita**.

TITULO II

DE LA DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

Artículo Tercero: DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL. El Archivo General será dirigido por un Director o Directora de reconocida competencia profesional en el área, nombrado por el Consejo Superior a propuesta del Rector oída la opinión del o de la Secretaria General de la Universidad, quien tendrá entre sus funciones:

1. Proponer y ejecutar las normas que regulen el uso o el acceso a los integrantes de la comunidad universitaria y otros usuarios a la información contenida en los documentos que integran el Archivo General.

2. Regular lo concerniente al tratamiento y forma que deban tener los documentos, teniendo como principal interés su preservación.
3. Normar la conservación y transferencias de documentos según su tipo, usuarios, edad e importancia.
4. Elaborar y ejecutar políticas concernientes a las actividades de archivología de la documentación.
5. Proponer, elaborar y ejecutar las disposiciones necesarias relativas a la seguridad física de toda la documentación.

Artículo Cuarto: CONSEJO DE ARCHIVO. Para supervisar la ejecución de todo lo relativo, conexo y afín con la eliminación de documentos, se crea el Consejo de Archivo constituido por el Secretario General o la Secretaria General de la Universidad, el Director General o la Directora General del Archivo y el o la titular de la dependencia, unidad, departamento de cuyo documento se trate. Las funciones de este o estos Consejos de Archivo serán temporales y estarán en vigencia mientras dure la actividad de eliminación de documentos.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Transitoria: ENCARGADURIA DEL ARCHIVO GENERAL. Hasta tanto se formalice la ejecución de lo dispuesto en esta Normativa, se encarga amplia y expresamente al Secretario General o Secretaria General de la Universidad de Margarita de todas y cada una de las funciones y atribuciones relativas a la Unidad de Archivo General.

Disposición Final: RESOLUCION DE SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en la presente Normativa serán resueltas por el Consejo Universitario, oída la opinión del equipo rectoral, según sus competencias.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2009

GERARDO APONTE CARMONA
RECTOR

ANTONIETA ROSALES DE OXFORD
SECRETARIA GENERAL